



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1448 DE 2024

**"POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A POLO TORRES
IRIS ALBA identificado(a) con C.C. 30767552"**

LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-24-026571** de fecha de **7 de mayo de 2024**, radicado por el(la) funcionario(a) **POLO TORRES IRIS ALBA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30.767.552**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PREESCOLAR**, ÁREA: **PREESCOLAR**, en la **I.E.T.I. DON BOSCO**, del municipio de **ARJONA** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: "(...) solicito una prórroga por comisión de estudio no remunerada por el termino de 1 (...)".

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal i), el cual delega en esta Secretaría funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la comisión de estudio no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador, está regulada por el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), el cual se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."

Que teniendo en cuenta el término máximo para el otorgamiento de la comisión de estudios que es de dos (2) años, a el(la) docente **POLO TORRES IRIS ALBA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.767.552**, se le concederá la comisión de estudios hasta el **01 de mayo de 2025**.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la comisión no remunerada solicitada.



Secretaría Privada - Calle 100 N. Sector Barrio Mucuna, T. 1000000
Bolívar, Colombia - 2024

Teléfono: 0414 30767552 - 30767553 - 30767554 - 30767555



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1448 DE 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR EL CUAL SE OTORGA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A POLO TORRES IRIS ALBA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30.767.552"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder comisión de estudio no remunerada, por el término de un año, a **POLO TORRES IRIS ALBA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.767.552**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PREESCOLAR** - ÁREA: **PREESCOLAR**, en el(la) **I.E.T.I. DON BOSCO**, del Municipio de **ARJONA**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PREESCOLAR**, ÁREA: **PREESCOLAR** en el(la) **I.E.T.I. DON BOSCO**, del Municipio de **ARJONA** - Bolívar, cuyo titular es **POLO TORRES IRIS ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.767.552**.

ARTÍCULO TERCERO. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

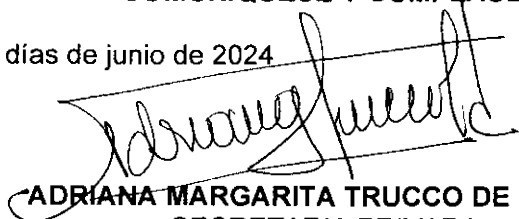
ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **POLO TORRES IRIS ALBA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **30.767.552**, al siguiente correo: **irispolo@hotmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO. Se le informa a la docente **POLO TORRES IRIS ALBA**, titular de la comisión no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 26 días de junio de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) - Secretaría de Educación

Elaboró: Esmeralda Padrón M. técnico Operativo



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA PRIVADA

TURBACO, JUNIO DE 2024